INFORME CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PRELIMINAR MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-015-2025

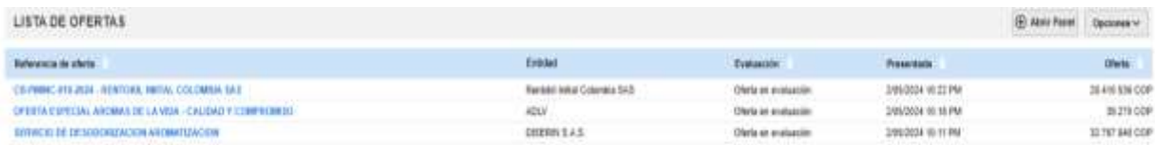
OBJETO: Instalación y Recarga de equipos de Desodorización y Aromatización para los baños y unidades sanitarias de la Contraloría de Bogotá D.C., y las demás sedes de propiedad de la Entidad.

De conformidad con la designación realizada, presentamos el resultado de la verificación de las propuestas allegadas en el marco del proceso de selección de MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-015-2025.

PROPUESTAS PRESENTADAS

PROPUESTAS PRESENTADAS

En cumplimiento del cronograma del proceso de MINIMA CUANTÍA CB-PMINC-015-2025 se efectuó el cierre de este, en el cual se presentaron las siguientes ofertas:



ANALISIS DE PROPUESTA DE MENOR VALOR

En atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se revisó la oferta económica presentada y se verificó que la propuesta de menor precio no superara el valor máximo permitido por la Entidad conforme con lo dispuesto en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, así:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	VALOR TOTAL PRECIOS MÁXIMO UNITARIO PERMITIDO
JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA	$39.270	$53.867,33

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la oferta del proponente JOSE MANUEL CAMARGO VELASQUEZ – AROMAS DE LA VIDA no supera los valores techo de los ítems que componen su oferta económica con relación al valor máximo del presupuesto oficial del proceso.

Requerimiento precio artificialmente bajo: De conformidad con lo indicado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, y una vez aplicada la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, la Entidad procede a requerir al proponente **AROMAS DE LA VIDA**, para que allegue por escrito los argumentos técnicos y económicos pertinentes, con los cuales se demuestre que la empresa se encuentra en la capacidad de entregar los bienes y servicios, bajo las condiciones requeridas, al costo ofertado y por el término del plazo de ejecución. Lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta presentada puede estar incursa en precios artificialmente bajos.

Adicionalmente, dentro de la solicitud se requiere que el proponente presente la desagregación de su oferta indicando lo siguiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Lo anterior, se hace necesario en el marco de asegurar y corroborar, que el futuro contratista mediante su ofrecimiento económico se encuentra en la capacidad de ejecutar el contrato sin poner en riesgo la correcta ejecución de este. Así mismo, se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, así:

> *(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)*

En ese entendido el proponente deberá presentar por escrito y en detalle la explicación de los precios ofertados, la cual debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del proceso MINIMA CUANTÍA No. CB-PMINC-015-2025 y el Decreto 1860 de 2021, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos del proponente **AROMAS DE LA VIDA**, atendiendo que presentó el menor valor, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Resultado de la verificación
AROMAS DE LA VIDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Nota 1: El detalle de los informes de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento del proponente hacen parte integral del presente documento, los cuales pueden ser verificados por los proponentes en la plataforma del SECOP II dentro del proceso.

INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el documento Complementario de la Invitación Pública, el Comité Evaluador realizó la revisión definitiva de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de los proponentes, obteniendo el siguiente resultado:

Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	Resultado de la verificación

AROMAS DE LA VIDA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que una vez recibida la documentación de subsanación y posteriormente analizada la explicación presentada por el proponente AROMAS DE LA VIDA respecto a su oferta económica, inicialmente identificada como posiblemente artificialmente baja según el método establecido por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador encuentra satisfactorios los argumentos y soportes aportados. El proponente demostró la viabilidad económica de su oferta mediante la presentación detallada de su estructura de costos, economías de escala, ventajas logísticas y optimización de recursos que le permiten ejecutar el contrato con los estándares de calidad requeridos. Por tanto, se considera subsanado el requerimiento sobre precio artificialmente bajo y la oferta cumple con los criterios establecidos para continuar en el proceso.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Conforme al resultado de la verificación, los miembros del Comité Evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía CB-PMINC-015-2025 y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, recomiendan al Ordenador del Gasto **ACEPTAR** la oferta del proponente **AROMAS DE LA VIDA S.A.S** identificado con **NIT: 901.900.882-1** por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($38.500.000) M/CTE** incluido IVA y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con los señalado en la Invitación Pública y la propuesta presentada.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (06) días de mayo de 2025.

Comité Asesor Evaluador